ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

SIAPER

DECRETO D.A.S. Nº 356

CHIGUAYANTE, 11 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de urgencia que se suscitaren en el S.A.P.U. de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales; Ley 18.883 de 1989; Contrato Prestación de Servicios de fecha 23 de diciembre de 2014, suscrito entre doña **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL** y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; ***"Convenio Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud"*** de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, aprobado por Decreto Alcaldicio DAS Nº 1.968, de 19 de diciembre de 2014; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 23 de diciembre de 2014 de Don(ña) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL,** Técnico en Enfermería Nivel Superior, R.U.T. . para que cumpla la función específica Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS), cuya prestación de Servicio se desarrollará en *CESFAM CHIGUAYANTE, dependiente de esta Dirección de Salud.*

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL**, por concepto de honorarios la suma de $ **190.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS)** por **22** horas semanales, efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en la cláusula cuarta del respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL**, tiene vigencia a contar del 24 de octubre de 2014 hasta el 11 de noviembre de 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato, la que se da por expresamente reproducida para todo efecto legal.

Se deja constancia que la prestadora de servicios, por necesidades de buen servicio comenzó a prestar sus labores el día 24 de octubre de 2014.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios 215.21.03, otras remuneraciones, del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Interesado (a)
- Archivo D.A.S.

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.

JARV/JWB/EDR/GDR/gdr

17 FEB 2015
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUD CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 23 de diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. c. ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL**, Técnico en Enfermería Nivel Superior, R.U.T. de nacionalidad chilena, domiciliado(a) yante, en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional; y/o TENS", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante como parte de la ejecución e implementación del ***"Convenio Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud"*** de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, aprobado por Decreto Alcaldicio DAS Nº 1.968, de 19 de diciembre de 2014, contrata los servicios de don (a) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Técnico en Enfermería Nivel Superior (TENS)** en el CESFAM que se indica en la cláusula siguiente; y quien acepta el encargo conferido, obligándose, entre otras funciones, cuya descripción y enunciación no es taxativa, a prestar labores de apoyo y asistente al profesional respectivo encargado de Fondo de Farmacia, a fin de procurar una atención oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el respectivo servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizarán en el **CESFAM CHIGUAYANTE**, ubicado en la calle Chiguay s/n, comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del Encargado de Farmacia de las Dirección de Salud o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO : Don (a) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL** deberá prestar los servicios encomendados en 22 horas semanales, jornada que se determinará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las jornadas anteriormente descritas y convenidas quedan supeditadas una eventual implementación de un sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, por las horas contratadas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine.
Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada convenida o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL** la suma de $190.000 (ciento noventa mil pesos) mensuales.
La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.
El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir la jornada contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las

labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.
No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el TENS no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde **24 de octubre de 2014 hasta el 11 de noviembre de 2014**. Por razones de buen servicio, la contratada, comenzó a prestar funciones inmediatamente el día 24 de octubre de 2014.-

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE DIRECCIÓN JURÍDICA

ISABEL CRISTINA ROJAS LEAL
R.U.T. 12.698.799-4